

*Publicada GMZ 02/06/2016*

- **Gaceta Municipal Vol. XX No. 15, Segunda Época.** *Se publica el Reglamento Interno del Instituto de Capacitación y Oferta Educativa de Zapopan, Jalisco. 10 de abril de 2013.*
- **Gaceta Municipal Vol. XXIII No. 45, Segunda Época.** *Se publica el Reglamento del Instituto de Capacitación y Oferta Educativa de Zapopan, Jalisco. 2 de junio de 2016.*

## **REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y OFERTA EDUCATIVA, DE ZAPOPAN, JALISCO**

*Publicada GMZ 02/06/2016*

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Artículo 2.** El Instituto de Capacitación y Oferta Educativa, (I.C.O.E.), es un órgano desconcentrado con autonomía técnica para el desempeño de sus funciones, sectorizado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

**Artículo 3.** El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización, el funcionamiento académico y administrativo, así como las facultades y obligaciones del Instituto de Capacitación y Oferta Educativa, (I.C.O.E.).

**Artículo 4.** Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Coordinación:** La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- II. Instituto:** El Instituto de Capacitación y Oferta Educativa, (I.C.O.E.);
- III. Municipio:** El Municipio de Zapopan, Jalisco;
- IV. Reglamento:** El Reglamento del Instituto de Capacitación y Oferta Educativa de Zapopan, Jalisco; y

- V. **Titular:** El titular del Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (I.C.O.E.), en quien recae la representación ejecutiva del Instituto.

## **Capítulo II**

### **De los Objetivos del Instituto**

**Artículo 5.** El Instituto tendrá como objetivos generales:

- I. Potencializar las capacidades productivas, personales y comunitarias de los ciudadanos zapopanos a través de programas de capacitación y formación que brinden herramientas para generar igualdad de oportunidades;
- II. Fortalecer la promoción y operatividad de las Academias Municipales;
- III. Fomentar modelos de cooperación y vinculación con los sectores productivos del Municipio que permitan acceder a oportunidades de empleo a los beneficiarios de las Academias Municipales;
- IV. Promover la capacitación, actualización y profesionalización para la generación de empresas, el emprendimiento y el desarrollo profesional de los zapopanos;
- V. Promover la vinculación y la colaboración con las instituciones educativas a fin de intercambiar información sobre programas y becas que puedan aplicarse en beneficio de la comunidad del Municipio y los servidores públicos; y
- VI. Los demás que le otorguen otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 6.** En el desempeño de sus atribuciones el Instituto buscará garantizar el derecho a la capacitación y formación prioritariamente de personas, familias, grupos y comunidades en situación de media y alta marginación y rezago educativo, bajo el principio de que es un instrumento fundamental para construir condiciones de igualdad, toda vez, que a través de la formación integral de los individuos se fomenta la equidad y se contribuye a la construcción de una sociedad libre de violencia, próspera y justa.

## **Capítulo III**

### **De las facultades de la Coordinación**

**Artículo 7.** La Coordinación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar y servir de órgano de consulta permanente del Instituto;
- II. Emitir su opinión y consideraciones de modificación a los proyectos y programas del Instituto;

- III.** Coadyuvar en la coordinación de programas del Municipio que se encuentren vinculados con las atribuciones del Instituto;
- IV.** Sugerir al Instituto recomendaciones para eficientar los programas que ejecuta;
- V.** Colaborar en la promoción y obtención de patrocinios con el objeto de apoyar en las diferentes actividades y programas que desempeña el Instituto;
- VI.** Recomendar criterios para la aplicación y el óptimo aprovechamiento de los fondos destinados a proyectos del Instituto;
- VII.** Contribuir en la promoción y fomento de la participación de los ciudadanos en los programas de capacitación del Instituto;
- VIII.** Realizar evaluaciones permanentes de los trabajos realizados por el Instituto;
- IX.** Proponer políticas generales y prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto, relativas a la productividad, comercialización de servicios, investigación y administración general;
- X.** Emitir su opinión respecto de las bases y montos mínimos, máximos y actualizaciones de las cuotas de recuperación por los servicios que preste el Instituto;
- XI.** Evaluar y emitir consideraciones al anteproyecto de presupuesto del Instituto;
- XII.** Vigilar el cumplimiento de los convenios que se celebren en materia de capacitación; y
- XIII.** Las demás que le otorguen otros ordenamientos aplicables.

#### **Capítulo IV** **De las facultades del Instituto**

**Artículo 8.** Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Promover e impulsar la capacitación y formación para el trabajo de los jóvenes así como de los ciudadanos comprendidos en el artículo 6 del presente reglamento, por medio del otorgamiento de becas, dando prioridad a aquellos con escasos recursos, entre otros;
- II.** Celebrar, a través de la Coordinación, convenios de colaboración y coparticipación con aquellos organismos e instituciones cuyos objetivos coincidan con los del Instituto;

- III.** Realizar un diagnóstico y establecer estadísticas que coadyuven al conocimiento de la demanda real de capacitación y formación de la población en general para dirigir la oferta educativa;
- IV.** Suscribir a través de la Coordinación, convenios con escuelas, universidades y organismos de la sociedad civil u organizaciones no gubernamentales, para ofertar cursos presenciales y virtuales en las carreras con mayor demanda en la sociedad, además de incrementar la oferta educativa con la que cuenta el Instituto;
- V.** Colaborar con empresas para la puesta en común de perfiles de empleados que se necesitan en el ámbito laboral;
- VI.** Fortalecer el vínculo entre el Instituto y el sector privado, para generar en las empresas el compromiso de incorporar a sus egresados al mercado de trabajo;
- VII.** Participar en la demanda de capacitación y formación tanto en el sector empresarial como en los diversos sectores sociales;
- VIII.** Recibir apoyo de activos tales como: de herramientas, maquinas, equipo, sistemas, así como asistencia técnica necesaria para los talleres de oficios de los diversos programas;
- IX.** Desarrollar conferencias de concientización, motivación y orientación vocacional para la inclusión de la población a los diversos programas;
- X.** Llevar el control administrativo, educativo y operativo de las Academias Municipales y gestionar la creación de nuevas academias en el Municipio, logrando incrementar el número de beneficiados así como la calidad de sus servicios;
- XI.** Coordinar con el área encargada de Recursos Humanos del Municipio, la capacitación, actualización y profesionalización de los servidores públicos municipales;
- XII.** Apoyar en las certificaciones y competencia de los instructores de Academias Municipales y servidores públicos del Municipio;
- XIII.** Instrumentar y administrar los programas federales, estatales y municipales, que de conformidad a las reglas de operación, lineamientos específicos o los convenios que para efectos se suscriban, se haga partícipe al Municipio y que resulten de competencia del Instituto;
- XIV.** Colaborar con las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, por sí o a través de la Coordinación, en el diseño e implementación de programas de capacitación y formación de los servidores públicos; y

**XV.** Las demás que le otorguen otros ordenamientos aplicables.

## **Capítulo V** **De la Estructura y Funcionamiento del Instituto**

**Artículo 9.** Para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus facultades, así como para el despacho de los asuntos que conforme a la normatividad le corresponden, el Instituto contará con un Titular, el cual que será nombrado por el Presidente Municipal, y removido por causa justificada.

Además del Titular, el Instituto contará con las áreas necesarias para el desempeño de sus funciones, la ejecución de sus programas y su respectiva difusión entre la población, las cuales se denominarán unidades administrativas.

**Artículo 10.** El titular, deberá reunir los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II.** No haber sido condenado por delito doloso;
- III.** Tener probada capacidad y honorabilidad;
- IV.** No ser paciente consanguíneo en línea recta en cualquier grado , o en línea colateral hasta el cuarto grado, ni por afinidad de cualquiera de los integrantes del Ayuntamiento;
- V.** Contar con formación docente, carrera normalista, o grado de licenciatura;
- VI.** Acreditar destacada participación en actividades de formación y/o capacitación; y
- VII.** Los demás que le impongan otros ordenamientos legales.

**Artículo 11.** Corresponde al Titular, la representación ejecutiva del Instituto, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Para tales efectos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Dirigir al Instituto en los aspectos técnicos, administrativos y académicos conforme a los objetivos previstos en el presente Reglamento;
- II.** Ejercer y administrar los recursos otorgados de una manera eficiente y en beneficio de los programas y proyectos del Instituto;
- III.** Promover y gestionar ante la Coordinación, la suscripción de convenios y acuerdos para coordinar acciones en materia de generación de opciones

productivas dirigidas a personas, familias, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad;

- IV.** Supervisar las Academias Municipales y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de las atribuciones inherentes a este Instituto;
- V.** Promover y gestionar ante la Coordinación, la suscripción de convenios con empresas e institutos para brindar a los egresados de las Academias Municipales oportunidades de trabajo y el desarrollo de prácticas laborales;
- VI.** Promover la comunicación y la colaboración con las distintas instituciones educativas a fin de intercambiar información sobre programas y becas que puedan aplicarse en beneficio de la comunidad del Municipio;
- VII.** Impulsar acciones de capacitación, dirigidas al fortalecimiento en materia de desarrollo social y económico;
- VIII.** Vigilar el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- IX.** Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo;
- X.** Difundir los programas, proyectos y las acciones que realiza el Instituto, así como sus resultados, a través de los mecanismos e instrumentos institucionales con que cuenta el Municipio;
- XI.** Realizar y remitir a la Coordinación un informe anual sobre el desempeño de las funciones del Instituto;
- XII.** Recabar información y elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño;
- XIII.** Formular anualmente el anteproyecto del presupuesto del Instituto y someterlo a consulta y visto bueno de la Coordinación;
- XIV.** Presentar a consideración y en su caso aprobación de la Coordinación el Manual de Organización General correspondiente de Procedimientos y Servicios al Público del Instituto y aquellos que contribuyan a establecer un ambiente de control interno en el Instituto;
- XV.** Informar a la Coordinación para su opinión, en congruencia con los programas, las políticas generales y prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto, relativas a la productividad, comercialización de servicios, investigación y administración general; y
- XVI.** Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables.

## **Capítulo VI**

### **De los lineamientos específicos, reglas de operación y manuales de operación**

**Artículo 12.** El Instituto deberá expedir los lineamientos específicos y reglas de operación de los programas municipales que implemente en el ámbito de su competencia, así como los manuales de organización, de procedimientos y de servicios necesarios para el funcionamiento del Instituto, los cuales deberán contener información sobre los objetivos, funciones de sus unidades administrativas y académicas, los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los lineamientos, reglas de operación, programas, manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno deberán ser autorizados por la Coordinación y mantenerse permanentemente actualizados.

## **Capítulo VII**

### **Donaciones y patrocinios**

**Artículo 13.** El Instituto, para la adecuada ejecución de sus proyectos y programas podrá gestionar por sí o a través de la Coordinación, convenios, con instituciones públicas o privadas para recibir patrocinios y/o donaciones en especie o en efectivo, mediante los procedimientos que señale la Tesorería Municipal, de acuerdo con la reglamentación y legislación correspondiente.

**Artículo 14.** El Instituto deberá usar y destinar los fondos materiales o económicos de forma exclusiva para los fines establecidos en los convenios o contratos.

**Artículo 15.** La Coordinación deberá vigilar el cumplimiento de los convenios; y en su caso solicitar información que permita verificar el cumplimiento de los acuerdos señalados en los convenios que hubiere suscrito el Municipio para el desarrollo de los fines del Instituto.

## **Capítulo VIII**

### **Transparencia y Rendición de Cuentas**

**Artículo 16.** Las actividades que el Instituto realice, así como el ejercicio de los gastos y recursos públicos utilizados son de carácter público, y por tanto, el Titular tiene la obligación de dar a conocer por los medios pertinentes la información relacionada con el ejercicio de los recursos, así como los planes, programas y proyectos, todo ello de conformidad a lo dispuesto en la normatividad de transparencia y acceso a la información pública.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Se abroga el Reglamento Interno del Instituto de Capacitación y Oferta Educativa de Zapopan, Jalisco, aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de

fecha 27 de marzo de 2013, y publicado en la Gaceta Municipal Vol. XX No. 15 del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco con fecha 10 de abril de 2013.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento  
Zapopan, Jalisco, a 24 de mayo de 2016

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez

Dado en el Palacio Municipal, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ